



DECRETO N° 06 /16 PMSB

San Benito, 06 de Enero de 2016

VISTO:

Que en la Administración Municipal, se ha detectado un irregular sistema de contrataciones, cuyas derivaciones son reclamos de crédito cuyo origen, en algunos casos, no puede establecerse en los registros del municipio y

CONSIDERANDO:

Que la ley n° 10.027, Orgánica de Municipios, ha establecido en sus artículos 158 a 161, un sistema de contrataciones, que la administración municipal de San Benito no ha respetado.

Que en tal sentido se advierte, que no había implementado un sistema que diera la intervención correspondiente a los organismos internos que deben autorizar tanto las compras como los posteriores pagos.

Que a la fecha, se encuentra en la administración municipal una serie de reclamos de pagos, acerca de los cuales resulta difícil establecer si quienes se presentan como proveedores acreedores, han entregado los objetos adquiridos por el municipio o prestado los servicios que se le contrataran.

Que por una cuestión de orden interno, corresponde suspender los servicios de pagos pendientes, hasta que los acreedores puedan acreditar la regularidad de sus créditos.

Que a tales efectos, se convocara a una verificación de acreencias, las cuales serán controladas y en su caso admitidas por la Contaduría y Tesorería respectivamente.

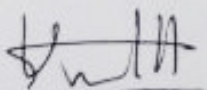
Que este Departamento Ejecutivo Municipal, emite el presente acto administrativo en uso de las facultades del art. 107 inc. n) de la ley 10.027.

Por ello,


**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO,
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Suspendese los pagos a proveedores a partir de la sanción del presente, hasta que finalice el proceso de verificación que a continuación se establece:

ARTICULO 2: Disponese que la Municipalidad de San Benito, convocara en forma personal a quienes se consideren acreedores del municipio por la


EDUARDO E. VENTUROTTI
BIINGENIERO
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO




DR. EZEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

provisión de bienes y servicios para que acrediten la existencia y regularidad de la contratación.

ARTICULO 3: El proceso verificadorio, se llevara a cabo, mediante la presentación del reclamo de pago, por ante la Contaduría municipal, debiendo adjuntarse los comprobantes en los cuales se acredite la disposición mediante la cual se dispuso la contratación y la efectiva entrega de los bienes adquiridos o la prestación del servicio contratado.


ARTICULO 4: intervendrán en el proceso verificadorio, la Contaduría y la Tesorería respectivamente, debiendo ambas áreas remitir el informe sobre cada crédito reclamado, antes del 29 de Febrero de 2016 y aconsejando se disponga o no su pago.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá en su caso, el pago o rechazo del crédito reclamado, de conformidad a los informes remitidos por Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.


EDUARDO E. VENTUROTTI
BIINGENIERO
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO




DR. EXEQUIEL M. DONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO